



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Número 43 — Año X — Legislatura III — 18 de septiembre de 1992

---

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley del Voluntariado Social .....	1505
Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley por el que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer .....	1512
Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón .....	1512
Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley por el que se establece el régimen de inspección y procedimiento en materia de disciplina turística .....	1513

### 2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 26/92, sobre la planta vitrificadora de residuos tóxicos y peligrosos a instalar en Monteagudo de las Vicarías, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida .....	1513
Proposición no de Ley núm. 27/92, relativa al Plan Estratégico de Aragón, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida .....	1514

### 2.5. Interpelaciones

Interpelación núm.7/92, relativa a la política de transferencias de la Diputación General de Aragón .....	1514
---	------

### 2.6. Preguntas

#### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 114/92, relativa a la restauración de la iglesia catedral de San Salvador de Zaragoza, conocida como catedral de La Seo .....	1515
Pregunta núm. 115/92, relativa a las obras de restauración de la iglesia catedral de San Salvador de Zaragoza, conocida como catedral de La Seo .....	1516
Pregunta núm. 116/92, relativa a los llamados Festivales del Ebro .....	1516
Pregunta núm. 117/92, relativa a los llamados Festivales del Ebro .....	1517

#### 2.6.4. Preguntas

##### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 110/92, relativa al Centro de transfusiones sanguíneas .....	1517	Pregunta núm. 112/92, relativa a la contratación de un sociólogo .....	1518
Pregunta núm. 111/92, relativa a un curso sobre medidas básicas de inserción y normalización social ...	1518	Pregunta núm. 113/92, relativa a la contaminación por plomo de unos terrenos en la ciudad de Zaragoza	1518

##### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 83/92, relativa a la aplicación del Decreto 57/1986, de 16 de mayo .....	1519	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 105/92, relativa al Decreto 109/1992 .....	1521
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 99/92, relativa a los Festivales del Ebro .....	1519	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 106/92, relativa al Decreto 109/1992 .....	1521
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 103/92, relativa al Decreto 109/1992 .....	1520	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 107/92, relativa al Decreto 108/1992 .....	1521
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 104/92, relativa al Decreto 109/1992 .....	1520	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 109/92, relativa a la transferencia a ayuntamientos de guarderías y clubes de ancianos .....	1521

## 7. JUSTICIA DE ARAGON

Resolución del Justicia de Aragón, de 31 de julio de 1992, por la que se dispone el cese de D. <sup>a</sup> Esperanza de Pedro Bonet como Asesora de esta institución .....	1522
Resolución del Justicia de Aragón, de 31 de julio de 1992, por la que se nombra asesora de área de la institución del Justicia de Aragón a D. <sup>a</sup> Laura Moreno Casado .....	1522

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### **Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley del Voluntariado Social.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, relativo al Proyecto de Ley del Voluntariado Social.

Zaragoza, 23 de junio de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley del Voluntariado Social, integrada por los Diputados D. Eugenio Calleja Martínez, del G.P. Socialista; D. Gonzalo Lapetra López, del G.P. Aragonés Regionalista; D. Emilio Gomáriz García, del G.P. Popular y D. Adolfo Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

#### **INFORME**

##### **Al artículo 1:**

Se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 4, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, que es rechazada con los votos a favor del Grupo enmendante y Socialista y en contra de los GG.PP. del PAR y Popular.

— La enmienda núm. 5, del G.P. Socialista, es rechazada con los votos a favor del G.P. Socialista y del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

— La enmienda núm. 6, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad.

En este artículo se procede a introducir las siguientes correcciones técnicas:

Poner como título del artículo 1 «objeto».

En este mismo artículo sustituir «Voluntariado Social» por «Voluntario Social».

##### **Al artículo 2:**

Las enmiendas presentadas al artículo 2 obtienen el siguiente resultado:

— La enmienda núm. 7, del G.P. CAA-IU, es recha-

zada con el voto a favor del Grupo enmendante y en contra de los GG.PP. Socialista, Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 8, del G.P. Socialista, es rechazada con el voto favorable del grupo enmendante y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 9, del G.P. Popular, se retira.

— La enmienda núm. 10, del G.P. Socialista, sometida a votación, resulta rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Como corrección técnica se aprueba sustituir en este artículo la palabra «funcional» por «funcionarial».

##### **Al artículo 3:**

Se han presentado las siguientes enmiendas:

— La núm. 11, del G.P. CAA-IU, que resulta rechazada con el voto a favor del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. del PAR y Popular y la abstención del Grupo Parlamentario Socialista.

— La enmienda núm. 12, que el Grupo Parlamentario Socialista presenta a este artículo, resulta rechazada con el voto a favor del grupo enmendante, en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular y la abstención del Grupo Parlamentario CAA-IU.

— Con la enmienda núm. 13 del Grupo Parlamentario Popular y el texto original se elabora una transaccional con el texto siguiente:

«Artículo 3.— *Principios básicos del voluntariado.*

Serán principios básicos de actuación del voluntariado social:

1. La solidaridad con otras personas o grupos, que se traduzca en acciones en favor de los demás o de intereses sociales colectivos, y que tiendan a erradicar o modificar las causas de la necesidad marginación.

2. La complementariedad respecto al trabajo realizado por los profesionales de la acción social.

3. La gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún beneficio económico propio.

4. El asociacionismo, llevado a cabo a través de cauces organizados de actuación».

Sometida a votación esta enmienda transaccional, resulta aprobada con el voto a favor de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular y en contra del Grupo Parlamentario Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— La enmienda núm. 13, del G.P. Popular es retirada.

##### **Al artículo 4:**

Se ha presentado la enmienda núm. 14, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Se votan de forma separada ambos párrafos. El párrafo 1 es aprobado por unanimidad. El párrafo 2 es rechazado con el voto a favor del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y en contra del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas núms. 15, 16 y 17, del G.P. Socialista, son retiradas.

— La enmienda núm. 18, del G.P. Socialista, es aprobada por unanimidad.

En el artículo 4.2 se acuerda sustituir la palabra «reinserción» por «integración».

#### Al artículo 5:

— Las enmiendas núms. 19, del G.P. Socialista, 20 y 21, del G.P. CAA-IU, son rechazadas con el voto favorable del Grupo Parlamentario Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

Con las enmiendas 31 y 32, ambas del G.P. Socialista, se elabora una enmienda transaccional, creando dos nuevos párrafos 1 y 2, manteniendo los actuales, cambiándoles la numeración:

«1. Se consideran entidades de voluntariado aquellas cuyos programas y actividades se desarrollan, fundamentalmente, por personal voluntario, no tengan ánimo de lucro y persigan fines de interés social.

2. Tendrán, así mismo, la consideración de entidades de voluntariado las integradas por personas que con circunstancias personales o sociales comunes, procuren la integración social de sus asociados y de todas aquellas personas en las que, sin ser miembros de la misma, concurren las mismas circunstancias y carezcan de ánimo de lucro».

Sometido a votación el texto transaccional, resulta aprobado por unanimidad.

#### Al artículo 6:

Se ha presentado la enmienda núm. 22, del G.P. Socialista, que es rechazada con el voto favorable del Grupo enmendante y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y los votos en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

— La enmienda núm. 23, del G.P. Popular, es aprobada con los votos a favor de los GG.PP. del Partido Aragonés, Popular y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y la abstención del PSOE.

— Las enmiendas 24 y 25, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, son aprobadas por unanimidad.

Como corrección técnica se aprueba sustituir la palabra «Voluntariado» por «Voluntario».

#### Al artículo 7:

— La enmienda núm. 26, del G.P. Socialista, es rechazada con el voto favorable de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

— En relación con la enmienda núm. 27, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se aprueba por unanimidad una enmienda transaccional con el texto siguiente:

«Ser compensado económicamente por los gastos realizados y resarcido por los posibles daños y perjuicios sufridos en el desempeño de la actividad voluntaria que realiza».

Se aprueba como corrección técnica sustituir «Voluntariado Social aragonés» por «voluntario social aragonés».

#### Al artículo 8:

Con las enmiendas núms. 28, 29 y 30, de los GG.PP. Socialista, CAA-IU y Popular, respectivamente, se elabora una enmienda transaccional con el texto siguiente:

«Artículo 8. *Deberes del voluntario social*

Son deberes del voluntario social:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad de la que forme parte.

b) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios contemplados en el artículo 3 de la presente ley.

d) Aceptar los objetivos de la entidad en la que se halla inscrito y ser respetuoso con ella.

e) Respetar a la persona o al grupo de personas hacia quienes dirige su actividad».

#### Al artículo 9:

Se han presentado las siguientes enmiendas:

— La núm. 33, del G.P. Socialista, que resulta rechazada con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y CAA-IU y en contra del resto.

— La enmienda 34, del G.P. Popular, se aparca de momento. Un posible texto transaccional sería el siguiente:

«Cumplimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad equivalentes a las que exige la normativa para las relaciones laborales».

— La enmienda núm. 35, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se aprueba por unanimidad, salvo en lo relativo al punto d), que queda pendiente para la próxima sesión.

#### Al artículo 10:

Se han presentado las siguientes enmiendas:

— Respecto a la enmienda núm. 36, del G.P. Socialista, se aprueba por unanimidad una enmienda transaccional, añadiendo un párrafo f) al artículo 10 con el texto siguiente:

«f) Los fines y objetivos de la entidad en la que se integra».

— Con las enmiendas núms. 37 y 38, de los GG.PP. CAA-IU y Popular, respectivamente, se aprueba una enmienda transaccional con el texto siguiente:

«c) El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones».

— La enmienda núm. 39, del G.P. Socialista, queda aparcada.

#### Al artículo 11:

Se han presentado las enmiendas núms. 40 y 41, de los GG.PP. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, respectivamente, que se rechazan con el voto favorable de los Grupos enmendantes y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

#### Al artículo 12:

Se ha presentado la enmienda núm. 42, del G.P. Socialista, que se rechaza con el voto favorable del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular y la abstención del G.P. CAA-IU.

**Al artículo 13:**

— Respecto a las enmiendas núms. 43 y 44, de los GG.PP. Socialista y CAA-IU, respectivamente, se aprueba por unanimidad la enmienda transaccional siguiente:

Añadir en el párrafo uno, tras la frase: «... regulará un sistema de subvenciones», las palabras siguientes: «y ciertos destinados a...». (El resto igual.)

Añadir en el párrafo dos, tras: «...organizará cursos de formación», las palabras siguientes: «y campañas de información y extensión del voluntariado social». (El resto igual.)

**Al artículo 14:**

— Respecto a las enmiendas núms. 45 y 47, del G.P. CAA-IU, y la núm. 46, del G.P. Socialista, respectivamente, se aprueba por unanimidad una enmienda transaccional con el texto siguiente:

«Artículo 14.— 1. Las entidades colaboradoras del voluntariado social que reciban alguna de las ayudas recogidas en el artículo anterior están obligadas a informar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de sus proyectos de Voluntariado Social, incluido el número de personas, presupuesto y medios técnicos de que disponen.

2. Asimismo están obligadas a remitir memoria justificativa que acredite que las ayudas o subvenciones recibidas para ejecución de un proyecto de Voluntariado Social han sido destinadas a la finalidad que motivó su concesión».

**Al artículo 15:**

— Respecto a las enmiendas núms. 48 y 49, de los GG.PP. CAA-IU y Socialista, respectivamente, se aprueba por unanimidad una enmienda transaccional con el texto siguiente:

«1. La Diputación General de Aragón impulsará la participación de los aragoneses en las entidades de Voluntariado Social.

2. Asimismo la Diputación General de Aragón potenciará y fomentará la participación de las entidades de voluntariado que desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en programas o proyectos de ámbito nacional o internacional de los que tenga conocimiento».

— La enmienda núm. 50, del G.P. Socialista, se rechaza con los votos a favor del Grupo enmendante y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y en contra del resto.

**Al artículo 16:**

— La enmienda núm. 51, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto favorable del Grupo enmendante y en contra del resto.

— La enmienda núm. 52, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, se rechaza con el voto favorable del Grupo enmendante y en contra el resto.

— La enmienda núm. 53, del G.P. Popular, se aprueba con el voto favorable del Grupo Parlamentario Popular y del Partido Aragonés y en contra del resto.

**A la disposición adicional cuarta:**

— Queda aparcada la enmienda 54.

**Al título de la Ley:**

— La enmienda núm. 1 del G.P. Socialista queda rechazada con el voto favorable del Grupo enmendante, la abstención del G.P. CAA-IU y en contra del resto de los Grupos.

**A la Exposición de Motivos:**

— La enmienda núm. 2 se rechaza con el voto favorable del G.P. Socialista, la abstención del G.P. CAA-IU y en contra del resto de los Grupos.

— La enmienda núm. 3, del G.P. Socialista, se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. Socialista y CAA-IU y en contra del resto.

A continuación, se entra en el estudio del informe de **correcciones técnicas** presentado por el Letrado que asiste a la Ponencia.

**Artículo 1:** poner como título del mismo: «Objeto y ámbito de aplicación».

El **artículo 1 bis** pasaría a ser el párrafo núm. 2 del artículo 1.

**Artículo 4.2:** cambiar la palabra «reinserción» por «integración».

El **artículo 4.2.b)** quedaría redactado como sigue: «b) Prevención, anticipándose a los problemas emergentes».

Se crea un nuevo apartado: «b bis) Integración, creando nuevas expectativas socioeconómicas para los marginados».

**Disposición transitoria** se acuerda suprimirla, redactando una **disposición adicional quinta** con el texto siguiente:

«La Diputación General de Aragón, para la puesta en práctica de la presente ley, dentro de sus posibilidades financieras, habilitará una dotación específica en los presupuestos anuales».

Además, se aprueban las siguientes correcciones técnicas:

1) Redactar el **artículo 1** del modo siguiente:

«La ley del Voluntariado Social tiene por objeto regular, fomentar y promover la participación de los particulares en actuaciones definidas como propias del Voluntariado Social, en el marco de la acción social de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Motivaciones: suprimir una incorrección («la ley es el conjunto de normas...») y mejorar la redacción.

2) Redactar el **artículo 2** del modo siguiente:

«Se considera voluntario social, a los efectos de la presente ley, a toda persona física que, por decisión propia (suprimir «y reflexiva»), de forma desinteresada y responsable, y por motivaciones inspiradas en principios de solidaridad y participación, dedica parte de su tiempo libre a actividades (suprimir «propias») de acción social, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral o funcional».

Motivación: mejorar la redacción.

3) Modificar el **artículo 4, párrafo 1**, del modo siguiente:

En la tercera línea, tras las palabras «Registro de Entidades», suprimir la palabra «de» y poner una coma en su lugar.

Motivación: adecuarse al nombre establecido en el Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la DGA, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.

4) Modificar el **artículo 4, párrafo 2**, del modo siguiente: sustituir las palabras «Los rasgos generales de actuación...» por las siguientes: «Los principios generales que inspirarán la actuación...».

Motivación: Mayor precisión terminológica.

5) Modificar el **artículo 4, párrafo 2.b**, del modo siguiente: añadir al final de este párrafo: «socio-económicas para los marginados».

Motivación: dar contenido a una frase que carece de él.

6) Modificar el **artículo 4, párrafo 2.c**, del modo siguiente: suprimir las palabras «social y de la participación...». (El resto se mantiene igual, cambiando «asociativa» por «asociativo».)

La redacción resultante sería la siguiente: «Desarrollo social e implicación de la comunidad frente a la destrucción del tejido asociativo».

Motivación: precisar y aclarar el significado de este párrafo.

7) Modificar el **artículo 4, párrafo 3**, del modo siguiente:

«Los campos a los que se dirigirán los programas de actuación del Voluntariado Social serán los siguientes:...»

Motivación: mayor adecuación al contenido del conjunto del párrafo 3.

8) Modificar el **artículo 5, párrafo 2**, añadiendo en la primera línea la palabra «las», entre «Aragón y» y «entidades locales».

Motivación: corrección gramatical.

9) Modificar el **artículo 5, párrafo 3**, suprimiendo en la tercera línea las palabras «de los que sea titular».

Motivación: frase innecesaria y que empeora la redacción del párrafo.

10) Modificar el **artículo 7, párrafos a y b**, sustituyendo la palabra «venga» por «va» y la palabra «condiciones» por «aptitudes».

Motivación: mejora gramatical y mayor precisión terminológica.

11) Modificar el **artículo 9, párrafo d**, sustituyendo las palabras «unos mínimos higiénicos, sanitarios y de seguridad» por «unas condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad equivalentes a las establecidas en la normativa sectorial para el personal remunerado que cumpla funciones similares».

Motivación: mayor exigencia en las adecuadas condiciones sanitarias de los voluntarios. Responde al espíritu de lo acordado en los trabajos de la ponencia de esta ley.

12) Modificar el **artículo 9, párrafo g**, añadiendo la palabra «técnica» tras la palabra «cobertura».

Motivación: precisar a qué cobertura se refiere. Parece lógico indicar que sea la cobertura técnica, dado que la sanitaria ya se recoge en el párrafo d) de este mismo artículo.

13) Modificar el **artículo 11** armonizando su contenido con el del artículo 14, párrafo 1. En este último artículo tan solo se exige informar a la DGA de los programas de entidades de voluntariado que reciban ayudas. Por lo tanto, parece imprescindible modificar el párrafo 1 del art. 11, ya

que establece la obligatoriedad de notificar los programas en todos los casos, incluidos aquellos que no reciban subvención. Por otro lado, la redacción del párrafo 2 es confusa, ya que no se entiende qué son los «programas generales del Voluntariado Social». Por consiguiente, una posible redacción para este artículo sería unir los párrafos 1 y 2 con el texto siguiente:

«Las entidades colaboradoras de Voluntariado Social que perciban ayudas de la Diputación General de Aragón deberán notificar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, junto con los proyectos para los que solicita la subvención, un programa general de Voluntariado Social en el que se describan los aspectos siguientes:...» (El resto quedaría igual.)

14) Modificar el **artículo 14** para evitar repetir la redacción del artículo 11, si se aprueba la redacción recogida en el punto anterior de este informe. Proponemos la redacción siguiente:

«Las entidades colaboradoras del Voluntariado Social que reciban ayudas de la Diputación General de Aragón están obligadas a remitir al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, además del programa general del Voluntariado Social y de los proyectos establecidos en el artículo 11 de esta ley, una memoria justificativa que acredite que las ayudas o subvenciones recibidas para la ejecución de un proyecto de Voluntariado Social han sido destinadas a la finalidad que motivó su concesión».

15) Numerar los tres párrafos del **artículo 16**.

16) Modificar la **disposición adicional cuarta** sustituyendo la redacción actual por la siguiente:

«Cuarta.— La Diputación General de Aragón propondrá ante la administración central española, y de acuerdo con lo establecido en la Ley estatal 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, la participación de objetores de conciencia en sus programas propios de Voluntariado Social».

Motivación: la normativa estatal vigente (Ley 48/1984 y el Reglamento aprobado por Real Decreto 551/1985) establece que el Ministerio de la Presidencia es el único competente para establecer la incorporación de los objetores a los programas de prestación social sustitutoria. Las propias entidades privadas que deseen incorporar objetores a sus programas se deben dirigir directamente al citado Ministerio. Por consiguiente, si se desea mantener esta disposición adicional, el único contenido razonable que cabe darle es el indicado.

17) Suprimir la **disposición transitoria** por estar ya aprobado el presupuesto del año 1992.

Todas las correcciones técnicas son aprobadas por unanimidad, excepto lo referente a la disposición adicional cuarta, que se aprueba con el voto favorable de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular y en contra de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Zaragoza, 23 de junio de 1992.

Los Diputados  
EUGENIO CALLEJA MARTINEZ  
GONZALO LAPETRA LOPEZ  
EMILIO GOMARIZ GARCIA  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## ANEXO

**Proyecto de Ley del Voluntariado Social**

## TITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.— Objeto y ámbito de aplicación.**

La ley de Voluntariado Social es el conjunto de normas, que en el marco de la acción social de la Comunidad Autónoma aragonesa, tienen por objeto regular, fomentar y promover la participación de los particulares en actuaciones definidas como propias del Voluntario Social.

**2. El ámbito de aplicación de la presente Ley se circunscribe al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**Artículo 2.— Concepto de voluntario social.**

Se considera voluntario social, a los efectos de la presente Ley, a toda persona física que, por decisión propia; de forma desinteresada y responsable, y por motivaciones inspiradas en principios de la solidaridad y participación, dedica parte de su tiempo libre a actividades de acción social, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral o funcional.

**Artículo 3.— Principios básicos del voluntario.**

Serán principios básicos de actuación del voluntario social:

**1. La solidaridad con otras personas o grupos, que se traduzca en acciones en favor de los demás o de intereses sociales colectivos, y que tiendan a erradicar o modificar las causas de la necesidad o marginación.**

**2. La complementariedad respecto al trabajo realizado por los profesionales de la acción social.**

**3. La gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún beneficio económico propio.**

**4. El asociacionismo, llevado a cabo a través de cauces organizados de actuación.**

**Artículo 4.— Actuación del Voluntariado Social.**

**1. La actuación del Voluntariado Social se llevará a cabo con arreglo a programas y proyectos promovidos por la Administración pública o entidades privadas sin ánimo de lucro, inscritas como tales en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora.**

**2. Los principios generales que inspirarán la actuación del Voluntariado Social en los distintos campos o programas serán los siguientes:**

a) Solidaridad con los sectores excluidos por la sociedad dual.

b) Prevención, anticipándose a los problemas emergentes.

b bis) Integración, creando nuevas expectativas socio-económicas para los marginados.

c) Desarrollo social e implicación de la comunidad frente a la destrucción del tejido asociativo.

d) Sensibilización y denuncia social.

**3. Los campos a los que se dirigirán los programas de actuación del Voluntariado Social serán, los siguientes:**

a) Desarrollo comunitario.

b) Infancia.

c) Juventud.

d) Mujer.

e) Minusvalías.

f) Tercera edad.

g) Drogodependencia.

h) SIDA.

i) Minorías étnicas.

j) Extranjeros y refugiados.

k) Familias sin hogar. Transeúntes.

l) Presos y ex reclusos.

m) Derechos humanos.

n) Sanidad, salud y emergencias.

ñ) Lucha contra el paro.

o) Otros colectivos.

**Artículo 5.— Entidades Colaboradoras en Voluntariado Social.**

**1. Se consideran entidades de voluntariado aquellas cuyos programas y actividades se desarrollan, fundamentalmente, por personal voluntario, no tengan ánimo de lucro y persigan fines de interés social.**

**2. Tendrán, así mismo, la consideración de entidades de voluntariado las integradas por personas que, con circunstancias personales o sociales comunes, procuren la integración social de sus asociados y de todas aquellas personas en las que, sin ser miembros de la misma, concurren las mismas circunstancias y carezcan de ánimo de lucro.**

**3. La condición de Entidad Colaboradora en Voluntariado Social se adquirirá mediante la notificación al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de los proyectos o programas de Voluntariado Social que se promuevan, de conformidad a lo previsto en la presente Ley y su inscripción en el Catálogo de Recursos del Voluntariado Social, constituido al efecto por el Departamento.**

**4. La Diputación General de Aragón y las entidades locales de la Comunidad Autónoma podrán contar con la participación de voluntarios en aquellas organizaciones y servicios sociales que creen o mantengan en el ejercicio de sus competencias en materia de acción social.**

**5. La condición de Entidad Colaboradora en Voluntariado Social se mantendrá mientras se promuevan y ejecuten programas y proyectos de Voluntariado Social, sin perjuicio de perder dicha calificación en el momento en que incumpla lo previsto en la presente Ley o se le imponga sanción firme, por la comisión de una infracción grave o muy grave, en materia de acción social.**

**6. Podrán dar lugar, asimismo, a la revocación de la condición de Entidad Colaboradora en Voluntariado Social las siguientes actuaciones:**

a) El incumplimiento sustancial del deber de notificación de los Proyectos de Voluntariado Social o la falsedad o inexactitud de los datos que se aporten.

b) La existencia de remuneraciones encubiertas a los voluntarios.

## TITULO II

## COMPETENCIAS

**Artículo 6.— Competencias.**

**1. Corresponden a la Diputación General de Aragón las competencias siguientes en su ámbito territorial:**

a) Ejercer la actividad inspectora en el marco de la evaluación y seguimiento de los servicios sociales.

b) Fijar las condiciones que debe reunir un proyecto de voluntariado social para que sea calificado como tal, en

cumplimiento de lo previsto en la presente Ley y reglamentos que la desarrollen.

c) Coordinar el ejercicio de las funciones **relativas a la presente Ley** que puedan realizarse por las distintas entidades públicas o privadas dentro del territorio aragonés.

d) **(Suprimido en Ponencia.)**

e) **(Suprimido en Ponencia.)**

2. Corresponde a la Diputación General de Aragón y a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma, dentro del ámbito de su competencia territorial, el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Organizar campañas de información y **fomento del Voluntariado.**

b) Analizar los recursos, de todo tipo, existentes en la materia.

c) Realizar investigaciones y estudios sobre Voluntariado Social.

d) Colaborar con las entidades privadas en la organización de cursos de formación y perfeccionamiento, tanto de carácter genérico como específico, para los Voluntarios.

e) Asesorar técnicamente a entidades que lleven a cabo programas de Voluntariado Social.

f) Delegar alguna de estas competencias en entidades colaboradoras en Voluntariado Social o aquella que en su caso las represente.

### TITULO III

#### ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

##### Artículo 7.— *Derechos del voluntario social.*

Son derechos del voluntario social:

a) Recibir la formación necesaria para la tarea que **vaya** a asumir y ser orientado hacia las actividades para las que reúna las mejores **aptitudes.**

b) Participar activamente en la entidad en la que intervenga de conformidad a sus Estatutos o Reglamento y disponer por parte de la misma del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.

c) Ser asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como Voluntario.

d) Ser provisto de la credencial o carnet propio a su actividad.

e) Recibir la debida información sobre la organización y el trabajo a realizar y, si lo desea, tener oportunidad de dar su opinión sobre los mismos.

f) **Ser compensado económicamente por los gastos realizados y resarcido por los posibles daños y perjuicios sufridos en el desempeño de la actividad voluntaria que realiza.**

g) Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución tanto por parte de la entidad en la que se halle integrado, como del resto de la sociedad.

h) Ser tratado sin discriminación y con justicia.

i) Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas en que se inserte.

j) Realizar la acción voluntaria preferentemente en su entorno más próximo.

##### Artículo 8.— *Deberes del voluntario social.*

Son deberes del voluntario social:

a) **Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad de la que forme parte.**

b) **Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.**

c) **Realizar la acción voluntaria conforme a los principios contemplados en el artículo 3 de la presente Ley.**

d) **Aceptar los objetivos de la entidad en la que se halla inscrito y ser respetuoso con ella.**

e) **Respetar a la persona o al grupo de personas hacia quienes dirige su actividad.**

f) **(Suprimido en Ponencia.)**

##### Artículo 9.— *Obligaciones de las entidades colaboradoras en Voluntariado Social.*

Las entidades privadas y las Administraciones públicas, en su caso, están obligadas respecto a los voluntarios a:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los mismos.

b) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio o con ocasión del mismo.

c) Dotarles de los medios adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

d) **Garantizar unas condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad equivalentes a las establecidas en la normativa sectorial para el personal remunerado que cumpla funciones similares.**

e) Suscribir una póliza de seguros que cubra los daños a los propios voluntarios y a terceros, producidos en el ejercicio de la actuación encomendada a estos, o con ocasión de la misma.

f) **Dotar a los voluntarios de la credencial identificativa, cuando ocasionalmente la soliciten.**

g) **Dar a los voluntarios, en su actividad, la cobertura técnica que sería adecuada para los profesionales de Acción Social.**

h) Establecer los mecanismos de participación de los voluntarios en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.

i) Dar al voluntario la formación e información adecuada para el ejercicio de la tarea que se le va a encomendar.

##### Artículo 10.— *Acuerdo de incorporación.*

La integración del voluntario en un determinado programa o proyecto se formalizará mediante acuerdo con la entidad colaboradora de Voluntariado Social que exprese con claridad las siguientes especificaciones:

a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar, en cualquier caso, lo dispuesto en la presente Ley.

b) El contenido de la función que se compromete a realizar el Voluntario.

c) **El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.**

d) El responsable del proyecto en que colabora el voluntario.

e) Las causas y formas de desvinculación por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos.

f) **Los fines y objetivos de la entidad en la que se integra.**

### TITULO IV

#### PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

##### Artículo 11.— *Programas y Proyectos.*

1. Las entidades colaboradoras de Voluntariado Social que perciban ayudas de la Diputación General de Aragón deberán notificar al Departamento de Sanidad, Bie-

nestar Social y Trabajo, junto con los proyectos para los que solicita la subvención, un programa general de Voluntariado Social en el que se describan los aspectos siguientes

a) Los fines y objetivos que se propone la entidad al integrar en sus actuaciones a voluntarios sociales.

b) Los cauces generales de formación y participación de los voluntarios, así como los mecanismos que se articulen para su captación y para la realización de sus actividades.

c) Los establecimientos, servicios o proyectos concretos en los que se contará con la presencia de voluntarios sociales.

d) La evaluación de los recursos humanos que se estimen idóneos para el desarrollo adecuado del programa.

e) Los mecanismos de control, seguimiento y evaluación tanto del programa como de la actuación de los voluntarios que intervengan.

2. En el marco del programa general del Voluntariado Social establecido, las entidades de colaboración social diseñarán proyectos de Voluntariado Social para cada una de las áreas de actuación, que habrá de contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) La formación que sea exigible en función de las tareas encomendadas.

b) El responsable del proyecto y el equipo de profesionales del trabajo social que participarán en él.

c) La descripción de las tareas encomendadas a los voluntarios.

**Artículo 12.—** *Catálogo de recursos de Voluntariado Social.*

Por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, se elaborará un catálogo público de recursos de Voluntariado Social, compuesto por la oferta contenida en los diferentes programas de Voluntariado Social existente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## TITULO V

### FOMENTO, CONTROL Y PARTICIPACION

**Artículo 13.—** *Fomento.*

1. La Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los voluntarios y a las entidades colaboradoras de Voluntariado Social Públicas o Privadas. A tal efecto, la Diputación General de Aragón regulará un sistema de subvenciones y conciertos destinadas a cubrir, en función de las disponibilidades presupuestarias, la totalidad o parte de los gastos ocasionados en la ejecución de un proyecto de Voluntariado Social.

2. Asimismo, la Diputación General de Aragón establecerá mecanismos de asistencia técnica, organizará cursos de formación y campañas de información y extensión del voluntariado social y adoptará cuantas medidas de apoyo y de fomento se deriven de esta Ley.

**Artículo 14.—** *Control.*

1. Las entidades colaboradoras del voluntariado social que reciban ayudas de la Diputación General de Aragón están obligadas a remitir al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, además del programa general del Voluntariado Social y de los proyectos establecidos en el artículo 11 de esta Ley, una memoria justificativa que acredite que las ayudas o subvenciones

recibidas para la ejecución de un proyecto de Voluntariado Social han sido destinadas a la finalidad que motivó su concesión.

**Artículo 15.—** *Participación.*

1. La Diputación General de Aragón impulsará la participación de los aragoneses en las entidades de Voluntariado Social.

2. Asimismo la Diputación General de Aragón potenciará y fomentará la participación de las entidades de voluntariado que desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en programas o proyectos de ámbito nacional o internacional de los que tenga conocimiento.

**Artículo 16.—** *Participación colectiva.*

1. En el seno del Consejo Aragonés de Bienestar Social se constituirá una Comisión de seguimiento, análisis y evaluación de las actividades de Voluntariado Social en nuestra Comunidad Autónoma.

2. Reglamentariamente se determinará la composición, funciones y procedimiento de actuación de dicha Comisión.

3. La Diputación General de Aragón mantendrá comunicación periódica con las Asociaciones y organizaciones de Voluntarios para el análisis de cuestiones relacionadas con su actividad.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.—** La Diputación General de Aragón podrá adoptar medidas de apoyo a programas de cooperación estatal o internacional en el ámbito de actuación definido en la presente Ley, siempre y cuando se diseñen y ejecuten por entidades aragonesas, los cooperantes sean mayoritariamente aragoneses o se trate de actuaciones convenidas con otras Comunidades Autónomas o con la Administración general del Estado para su desarrollo común.

**Segunda.—** La Diputación General de Aragón fomentará la existencia de actuaciones propias de voluntario, mediante la realización, en su caso, de experiencias piloto.

**Tercera.—** La Diputación General de Aragón adoptará, en el marco de sus competencias, las medidas que estime oportunas para incluir en la formación de los profesionales sociales un espacio dedicado al Voluntariado Social y los diversos medios de coordinación y colaboración.

**Cuarta.—** La Diputación General de Aragón propondrá ante la administración central española y de acuerdo con lo establecido en la ley estatal 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la Objeción de Conciencia y la Prestación Social Sustitutoria, la participación de objetores de conciencia en sus programas propios de Voluntariado Social.

**Quinta.—** La Diputación General de Aragón, para la puesta en práctica de la presente Ley, dentro de sus posibilidades financieras, habilitará una dotación específica en los presupuestos anuales.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.— (Suprimida en Ponencia.)

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**— Se faculta a la Diputación General de Aragón para desarrollar reglamentariamente lo previsto en la presente Ley.

**Segunda.**— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

***Enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión***

**Al título de la Ley:**

— Enmienda núm. 1 del G.P. Socialista.

**A la Exposición de Motivos:**

— Enmienda núm. 2 del G.P. Socialista

— Enmienda núm. 3 del G.P. Socialista

**Al artículo 1:**

— Enmienda núm. 4 del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 5, de G.P. Socialista.

**Al artículo 2:**

— Enmienda núm. 7 del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 8 del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 10 del G.P. Socialista.

**Al artículo 3:**

— Enmienda núm. 11 del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 12 del G.P. Socialista

**Al artículo 4.2:**

— Enmienda núm. 14 del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

**Al artículo 5:**

— Enmienda núm. 19 del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 20 del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 21 del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

**Al artículo 6:**

— Enmienda núm. 22 del G.P. Socialista.

**Al artículo 7:**

— Enmienda núm. 26 del G.P. Socialista.

**Al artículo 9:**

— Enmienda núm. 33 del G.P. Socialista.

**Al artículo 11:**

— Enmienda núm. 40 del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— Enmienda núm. 41 del G.P. Socialista.

**Al artículo 12:**

— Enmienda núm. 42 del G.P. Socialista.

**Al artículo 15:**

— Enmienda núm. 50 del G.P. Socialista.

**Al artículo 16:**

— Enmienda núm. 51 del G.P. Socialista.

— Enmienda núm. 52 del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

**A la disposición adicional cuarta:**

— Enmienda núm. 54 del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

**Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley por el que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, ha acordado a solicitud de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de la Mujer, durante ocho días hábiles, por lo que dicho plazo finalizará el próximo día 28 de septiembre.

Se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

**Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, ha acordado a solicitud de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón durante quince días hábiles, por lo que dicho plazo finalizará el próximo día 21 de octubre.

Se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## **Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley por el que se establece el régimen de inspección y procedimiento en materia de disciplina turística.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, ha acordado a solicitud de los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley por el que se establece el régimen de inspección y procedimiento en materia de disciplina turística durante ocho días hábiles, por lo que dicho plazo finalizará el próximo día 14 de octubre, inclusive.

Se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## **2.3. Propositiones no de Ley**

### **Proposición no de Ley núm. 26/92, sobre la Planta vitrificadora de residuos tóxicos y peligrosos a instalar en Monteagudo de las Vicarías, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 26/92, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, sobre la Planta vitrificadora de residuos tóxicos y peligrosos (RT y P) a instalar en Monteagudo de las Vicarías, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 30 de septiembre, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la Planta vitrificadora de residuos tóxicos y pe-

ligrosos (RT y P) a instalar en Monteagudo de las Vicarías, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La eliminación de RT y P por medio de la incineración viene siendo contestada, allá donde pretenda ubicarse.

La propia comunidad científico-técnica tiene serios enfrentamientos y discrepancias sobre la viabilidad de este tipo de proyectos y su seguridad respecto a la salud y el medio ambiente.

Recientemente ha sido conocido el proyecto de la planta vitrificadora de RT y P a instalar en Monteagudo de las Vicarías (Soria), tan solo a 2 Km del límite con la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que ha levantado preocupación y rechazo de los vecinos y vecinas de la comarca de Calatayud y el Alto Jalón apoyados por sus respectivos ayuntamientos.

Es evidente que la salud de las personas y la calidad del medio ambiente se verían seriamente amenazadas y en continuo riesgo por la permanente emisión de gases al exterior de la planta, por el incremento del transporte por carretera de residuos tóxicos y peligrosos y, especialmente, por previsibles fugas o accidentes en el funcionamiento de la planta o en el almacenamiento de residuos.

La implantación de la vitrificadora de residuos tóxicos y peligrosos afectaría negativamente a la agricultura y ganadería de la zona por el riesgo constante de contaminación, limitaría las expectativas que hoy existen de inversión en infraestructura turística y condicionaría las posibilidades de desarrollo con la instalación de pequeña o medio industria. En lugar de favorecer al sector agroalimentario, más acorde con el medio, la instalación de una planta de estas características sólo abriría las puertas a otras similares, incrementándose con ello el deterioro de la comarca y el riesgo para la población.

La comarca del Alto Jalón no acoge actividades industriales generadoras de residuos tóxicos y peligrosos, ni tiene tradición en actividades similares, por lo que la integración del citado proyecto y su asimilación resultan difíciles, no haciendo recomendable esta zona para soportar la citada actividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario CAA-IU presenta la siguiente

## PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que se oponga con todos los medios a su alcance a la instalación de la planta vitrificadora de residuos tóxicos y peligrosos de Monteagudo de las Vicarías (Soria) por considerarla contraria a los intereses de Aragón y de forma más directa a los municipios afectados.

Zaragoza, 16 de julio de 1992.

El Diputado  
JESUS MAESTRO TEJADA  
V.º B.º  
El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## Proposición no de Ley núm. 27/92, relativa al Plan Estratégico de Aragón, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 27/92, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, sobre el Plan Estratégico de Aragón, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 30 de septiembre, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Plan Estratégico de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado mes de junio el Gobierno de Aragón presentó públicamente el llamado Plan Estratégico. Con posterioridad, la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón tuvo ocasión de conocer una explicación técnica, en la que participaron miembros del equipo redactor.

El Plan Estratégico, al decir del propio Gobierno de Aragón, si las noticias no son erróneas, ha sido presentado, con plausible boato, en distintos lugares y ámbitos que, superan incluso el marco español, como el programa con el que se pretende gobernar en el futuro.

Sabido es, dicho sea para completar datos, que nuestro Estatuto de Autonomía exige en su art. 16. j) que las Cortes de Aragón aprueben los Planes Generales de Fomento relativos al desarrollo económico de la Comunidad. Más escuetamente, el apartado g) del mismo artículo recuerda que la aprobación del programa de la Diputación General es competencia de las Cortes.

Siendo todo esto así, deberían haberse dado ya los pasos necesarios para que la aprobación —o desaprobación—, del Plan Estratégico se hubiese producido. No obstante, teniendo en cuenta que nada se ha hecho para ello y que no se atisban indicios de que pueda hacerse en próximas fechas, el Grupo Parlamentario de CAA-IU presenta, aun a su pesar, la siguiente

## PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Diputación General de Aragón para que en el plazo máximo de un mes someta a debate y aprobación, en su caso, de las Cortes de Aragón el llamado Plan Estratégico de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del vigente Estatuto de Autonomía.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## 2.5. Interpelaciones

### Interpelación núm. 7/92, relativa a la política de transferencias de la Diputación General de Aragón.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 15 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Interpela-

ción núm. 7/92, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a la política de transferencias de la Diputación General de Aragón.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón la siguiente Interpelación relativa a la política de transferencias de la Diputación General de Aragón.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Por disposición legal, como es sabido, las Diputaciones Provinciales deben transferir a la Diputación General de Aragón las competencias ejercidas en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo comunitario. Entre estas competencias, una de ellas es la relativa a la Protección de Menores.

La importancia de esta competencia es obvia y no es preciso hacer mayores consideraciones. Pero sí hay que destacar que la división de la competencia entre instituciones ha generado problemas graves, que el Justicia de Aragón puso en su día de manifiesto, y que intereses particulares han retrasado la solución, cada vez más necesaria. Lo sor-

prendente es que, según las noticias que se han dado y las opiniones que se expresan por responsables políticos aragoneses, la Diputación Provincial de Zaragoza, lejos de transferir los servicios, como es de ley y razón, percibe un precio por los mismos, propuesta que acepta, de forma poco comprensible, la Diputación General de Aragón.

Esta auténtica venta de la competencia aludida vulnera las prescripciones legales, crea un antecedente de consecuencias impredecibles y carga sobre los ciudadanos el doble y falseado precio del servicio.

Por ello, se presenta la siguiente

## INTERPELACION

¿Qué criterios sobre política de transferencias tiene la Diputación General de Aragón para pagar un precio por la transferencia de la Diputación Provincial de Zaragoza del Servicio de Protección de Menores, vulnerando lo dispuesto en la Ley 4/1987 sobre Ordenación de la Acción Social?

Zaragoza, 10 de septiembre de 1992.

El Portavoz  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## 2.6. Preguntas

## 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

### **Pregunta núm. 114/92, relativa a la restauración de la iglesia catedral de San Salvador de Zaragoza, conocida como catedral de La Seo.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 114/92, formulada a la Consejera de Cultura y Educación, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa a la restauración de la iglesia catedral de San Salvador de Zaragoza, conocida como catedral de La Seo.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación de la

Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la restauración de la iglesia catedral de San Salvador de Zaragoza, conocida como Catedral de La Seo.

## ANTECEDENTES

Con ocasión de la comparecencia de la Excm. Consejera de Cultura y Educación en la correspondiente Comisión de las Cortes de Aragón para informar sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma en lo concerniente a su Departamento, el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural y Educación, D. Luis Valiño, dio cuenta del estado en que se encontraban las obras de restauración de la iglesia catedral de San Salvador, conocida como catedral de La Seo, señalando plazos y presupuestos concretos para las etapas en que se dividía la restauración.

En acto posterior incluso se dijeron fechas para la apertura del templo, lo que después de más de ocho años no dejaba de ser una buena noticia.

Tanta dicha que seguía a tanta confusión no va a ser posible, al parecer, porque, al incumplimiento de lo anunciado, se unen nuevas confusiones, notables inconcreciones y, para culminar la poco edificante historia, surgen discusiones que quedan ocultas —por desconocimiento, eso sí, no por mala voluntad— entre los calores de agosto. De razón es, pues, ante lo dicho conocer las causas de todo, si se saben, e informar de lo que, por trascendente, no debe quedar en el conocimiento de los menos.

Por ello se presenta la siguiente

## PREGUNTA

¿Qué razones ha habido para la dimisión del arquitecto director de las obras, D. Ignacio Gracia, y a qué se debe el retraso en el conocimiento de la dimisión por parte de su Departamento?

1992

Zaragoza, 2 de septiembre de 1992.

1992

El Diputado  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

### **Pregunta núm. 115/92, relativa a las obras de restauración de la iglesia catedral de San Salvador de Zaragoza, conocida como catedral de La Seo.**

#### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 115/92, formulada a la Consejera de Cultura y Educación, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa a las obras de restauración de la iglesia catedral de San Salvador de Zaragoza, conocida como catedral de La Seo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

D. Adolfo Burriel Borque, Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las obras de restauración de la iglesia catedral de San Salvador de Zaragoza, conocida como catedral de La Seo.

#### **ANTECEDENTES**

La sustitución del arquitecto director de las obras de la iglesia catedral de San Salvador, conocida como catedral de La Seo, los retrasos que se vienen acumulando en la realización de los trabajos y las diferencias sobre los criterios de la restauración, que, como es público, existen, son causa de preocupación para los aragoneses y aragonesas, y a ello no ayuda, sino al contrario, la confusión con que se transmiten las informaciones por parte de la Diputación General de Aragón.

Por ello se presenta la siguiente

## PREGUNTA

¿En qué situación real se encuentran las obras de restauración de la iglesia catedral de San Salvador, conocida como catedral de La Seo?; ¿qué modificación de criterios ha habido en el último año?, y ¿en qué fecha se prevé la terminación de los trabajos o al menos la apertura al público y al culto de la citada iglesia catedral?

Zaragoza, 2 de septiembre de 1992.

El Diputado  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

### **Pregunta núm. 116/92, relativa a los llamados Festivales del Ebro.**

#### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 116/92, formulada a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque relativa a los llamados Festivales del Ebro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

#### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los llamados Festivales del Ebro.

#### **ANTECEDENTES**

Los llamados Festivales del Ebro acabaron siendo un fracaso, no por previsible menos lamentable. Y se dice previsible porque este Diputado preguntador, a pesar de no tener dote alguna de adivino, ya auguró el desaguado a la vista de la falta de criterios y de la improvisación de la que hizo gala el Departamento de Cultura y Educación.

Hora es, sabido lo anterior, no obstante, de que conocemos qué coste final tuvo la aventura cultural, incluida la propaganda que le precedió.

Por ello, se formula la siguiente

#### **PREGUNTA**

¿Qué han costado al Gobierno de Aragón los llamados Festivales del Ebro, celebrados a medias el pasado mes

de julio, y cuánto ha supuesto la propaganda de los mismos?

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992.

El Diputado  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## Pregunta núm. 117/92, relativa a los llamados Festivales del Ebro.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 117/92, formulada a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Burriel Borque, relativa a los llamados Festivales del Ebro.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Burriel Borque, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a La Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los llamados Festivales del Ebro.

#### ANTECEDENTES

Como se dice en anterior pregunta de este Diputado, dirigida a la Consejera de Cultura y Educación, el fracaso de los llamados festivales del Ebro no admite dudas.

Sin embargo, por tratarse de una actividad destacada del Departamento, es necesario no echar en saco roto las duras enseñanzas. Para ello, bueno será conocer la valoración que se hace de lo acaecido y a ello se encamina la presente

#### PREGUNTA

¿Qué valoración política y cultural merece a la Consejera de Cultura y Educación el desarrollo de los Festivales del Ebro, después del fracaso padecido?

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992.

El Diputado  
ADOLFO BURRIEL BORQUE

## 2.6.4. Preguntas para respuesta escrita

### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

## Pregunta núm. 110/92, relativa al Centro de transfusiones sanguíneas.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 110/92, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Socialista, Sra. Sancho Antonio, relativa al Centro de transfusiones sanguíneas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Centro de transfusiones sanguíneas.

#### ANTECEDENTES

Se ha tenido conocimiento de la intención, por parte de la Diputación General de Aragón, de la puesta en funcionamiento de un Centro de transfusiones sanguíneas de la Comunidad Autónoma.

Se formula la siguiente

#### PREGUNTA

¿En qué fecha se tiene previsto que entre en funcionamiento el Centro de transfusiones sanguíneas? ¿Cuál va a ser la dotación de personal de este Centro? ¿Cuál va a ser el coste de la inversión prevista, y cuál el coste ordinario de funcionamiento del mismo?

Zaragoza, 7 de julio de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los

## **Pregunta núm. 111/92, relativa a un curso sobre medidas básicas de inserción y normalización social.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 111/92, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sancho Antonio, relativa a un curso sobre medidas básicas de inserción y normalización social.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a un curso sobre medidas básicas de inserción y normalización social.

ANTECEDENTES

El pasado 3 de julio, el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, asistió en Teruel a la clausura de un curso sobre medidas básicas de inserción y normalización social.

Se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál ha sido el coste total de dicho curso, y con cargo a qué partida presupuestaria se ha realizado el mismo?

Zaragoza, 7 de julio de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO

## **Pregunta núm. 112/92, relativa a la contratación de un sociólogo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 112/92, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por

la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sancho Antonio, relativa a la contratación de un sociólogo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.<sup>a</sup> Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la contratación de un sociólogo.

ANTECEDENTES

La Diputación General de Aragón ha contratado a un conocido sociólogo para la puesta en marcha del Ingreso Aragonés de Inserción.

Se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué tipo de relación mantiene dicha persona con la Diputación General de Aragón y cuál ha sido el procedimiento para que se dé la misma? ¿Cuál es el coste de esta relación y con cargo a qué partida presupuestaria se produce? ¿Cuáles son las labores que desempeña?

Zaragoza, 7 de julio de 1992.

La Diputada  
BEGOÑA SANCHO ANTONIO

## **Pregunta núm. 113/92, relativa a la contaminación por plomo de unos terrenos en la ciudad de Zaragoza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 113/92, formulada a la Diputación General, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a la contaminación por plomo de unos terrenos en la ciudad de Zaragoza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la contaminación por plomo de unos terrenos en la ciudad de Zaragoza.

## ANTECEDENTES

Un informe elaborado por una empresa especializada en temas medioambientales ha revelado que en el solar que ocupó la factoría Tudor en la avenida de Navarra, de Zaragoza, se encuentran unos 150.000 metros cúbicos de terrenos contaminados por plomo.

Por todo ello, se realiza la siguiente

## PREGUNTA

¿Tenía conocimiento previo la Diputación General de Aragón de la contaminación por plomo de los terrenos de la avenida de Navarra, de Zaragoza? ¿Conoce, asimismo, si parte de esos residuos fueron trasladados a otros emplazamientos durante la vida de la factoría que los generó en ese lugar? ¿Va a exigir responsabilidades legales a los posibles causantes? ¿Va a aportar soluciones técnicas y/o financieras para la recuperación de las zonas contaminadas? ¿Va a establecerse algún plan específico para prevenir este tipo de actuaciones por otras empresas industriales potencialmente contaminadas?

Zaragoza, 10 de julio de 1992.

El Diputado  
RAMON TEJEDOR SANZ

## 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 83/92, relativa a la aplicación del Decreto 57/1986, de 16 de mayo.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 83/92, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la aplicación del Decreto 57/1986, de 16 de mayo, y publicada en el BOCA núm. 32, de 14 de mayo de 1992.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

El Decreto 57/1986, relativo a acciones de la Diputación General de Aragón en zonas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos, refugios y reservas naturales de caza, afecta a los siguientes municipios:

PROVINCIA DE HUESCA.— Abiego, Adahuesca, Aínsa-Sobrarbe, Aísa, Alquézar, Ansó, Aragüés del Puerto, Arguis, Bárcabo, Benasque, Bielsa, Bierge, Biescas, Boltaña, Borau, Broto, Caldearenas, Canfranc, Casbas de Huesca, Colungo, Fanlo, Gistaín, Hoz de Jaca, Huesca, Jaca, Loporzano, Nueno, Panticosa, Puértolas, Sabiñánigo, Sahún, Sallent de Gállego, San Juan de Plan, Sariñena, Tella-Sin, Torla, Valle de Hecho, Villanúa, Yésero.

PROVINCIA DE TERUEL.— Albarracín, Beceite, Bello, Bronchales, Calomarde, Frías de Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Monterde de Albarracín, Noguera, Orihuela del Tremedal, Royuela, Tornos, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Villar de Cobo.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.— Belchite, Berruoco, El Burgo de Ebro, Las Cuerlas, Gallocanta, Pastriz, Santed, Tarazona, Zaragoza.

Las inversiones auxiliadas varían según las solicitudes de cada municipio y las podemos resumir en las que se citan posteriormente, para los años 1989, 1990 y 1991: obras de vallado y mejoras en vías urbanas, mejoras de infraestructura, canalizaciones para riegos, rehabilitación de edificios, etc.

Las cuantías por provincias y años fueron las siguientes:

AÑO	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL
1980	3.847.107 ptas.	25.969.052 ptas.	26.410.422 ptas.
1990	6.647.163 ptas.	66.587.921 ptas.	32.997.727 ptas.
1991	1.958.955 ptas.	109.594.064 ptas.	19.779.582 ptas.

Zaragoza, 9 de julio de 1992.

El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Montes  
JOSE URBIETA GALE

### Respuesta escrita a la Pregunta núm. 99/92, relativa a los Festivales del Ebro.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la respuesta escrita de la Excmo. Sra. Consejera de Cultura y Educación a la Pregunta núm. 99/92, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda

Unida Sr. Burriel Borque, relativa a los Festivales del Ebro y publicada en el BOCA núm. 37, de 17 de junio de 1992.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

El Ebro ha constituido, desde la más remota antigüedad, un común denominador de numerosos pueblos que han vivido a sus orillas. El río ha sido el principal vínculo y la más importante vía de comunicación entre ellos, por lo que es necesario revitalizar esos contactos y esa conciencia secular.

Los criterios con los que han sido plantados los Festivales del Ebro surgen de la necesidad bien contrastada, entre representantes de las distintas Comunidades Autónomas que comparten este río, de establecer unos mecanismos de comunicación cultural y festiva que potenciaran las diversas realidades socio-culturales que se dan cita en torno al Ebro.

La importancia cultural, social y demográfica de estas Comunidades Autónomas, estaba demandando una serie de actividades que fomentaran un mejor conocimiento entre ellas y que, además, proyectaran al exterior una visión de lo que este fenómeno significa en el contexto del Estado de las Autonomías.

Festivales del Ebro quiere llenar un vacío de comunicación entre Comunidades Autónomas y llamar la atención a los ciudadanos sobre lo que supone vivir y compartir una misma cuenca fluvial. Por eso, desde el Gobierno de Aragón hemos querido tomar la iniciativa y ser el elemento motor de esta realidad y hemos pensado que la fórmula de los Festivales del Ebro era oportuna y eficaz, aunque no es sino una de las muchas vías existentes para conseguir estos objetivos.

Las fechas en las que se van a celebrar los Festivales del Ebro son 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 de julio.

Las relaciones con otras Comunidades Autónomas, en función de las cuales se ha programado esta primera edición de los Festivales del Ebro, surgieron hace varios meses en conversaciones mantenidas con los diversos responsables de los Departamentos de Cultura de todas las comunidades ribereñas del Ebro, encuadradas dentro de la política de relaciones preferenciales que el Gobierno de Aragón mantiene con todas ellas, de cara a una óptima articulación del espacio del Ebro.

Se han mantenido diversas conversaciones y entrevistas hasta plasmar cuál iba a ser la aportación de estas Comunidades Autónomas en esta primera edición. Las citadas aportaciones han sido consensuadas con todas y cada una de las Comunidades, atendiendo al calendario y a sus disposiciones presupuestarias.

Zaragoza, 1 de julio de 1992.

La Consejera de Cultura y Educación  
BLANCA BLASCO NOGUES

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 103/92, relativa al Decreto 109/1992.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la pu-

blicación en el Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 103/92, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo relativa a al Decreto 109/1992 y publicada en el BOCA núm. 38, de 29 de junio de 1992.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Los recursos y partidas presupuestarios destinados a la financiación del Decreto 109/92, procederán de las adaptaciones precisas del Capítulo VII para cubrir las solicitudes que, presentadas, reúnan los requisitos necesarios para su aprobación.

Zaragoza, 17 de agosto de 1992.

El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Montes  
JOSE URBIETA GALE

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 104/92, relativa al Decreto 109/1992.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 104/92, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo relativa al Decreto 109/1992 y publicada en el BOCA núm. 38, de 29 de junio de 1992.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La cofinanciación comunitaria podrá proceder del Programa Operativo para las zonas incluidas en el Objetivo 5b, estando en la actualidad tramitándose ante la Comisión de la CEE la inclusión de dicho Decreto entre las obras amparadas en dicho Programa Operativo.

Los Decretos 109/92 y 162/91 tienen por objeto, ambos, mejorar las infraestructuras; el segundo de ellos concretamente de la provincia de Teruel, utiliza mecanismos y metodologías distintas para su consecución. Es evidente que no será posible en ningún caso que una obra se realice al amparo de los dos Decretos citados y que el volumen de la actuación determinará en la mayor parte de los casos el camino a seguir.

Zaragoza, 17 de agosto de 1992.

El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Montes  
JOSE URBIETA GALE

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 105/92, relativa al Decreto 109/1992.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 105/92, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al Decreto 109/1992 y publicada en el BOCA núm. 38, de 29 de junio de 1992.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Son evidentes los problemas de infraestructura de la red de caminos rurales de la región que constituyen en muchos casos un importante límite para el normal desarrollo de las actividades de una agricultura cada vez más tecnificada, dado el crecimiento de la mecanización del campo, en tráfico y tonelaje, que precisan disponer de unas redes de comunicación que permitan disminuir los costes de la agricultura, dado el carácter de empresa de transportes que la extracción de las cosechas y adición de fertilizantes, productos fitosanitarios, etc., implica la agricultura actual.

El propio Decreto ya establece una prioridad entre las zonas comprendidas en el Objetivo 5b y las no incluidas en él al establecer subvenciones distintas. Por otra parte, es evidente que toda la política de infraestructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes prioriza aquellas actuaciones encaminadas a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

Zaragoza, 17 de agosto de 1992.

El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Montes  
JOSE URBIETA GALE

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 106/92, relativa al Decreto 109/1992.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 106/92, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al Decreto 109/1992 y publicada en el BOCA núm. 38, de 29 de junio de 1992.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Dichas actuaciones han contribuido y contribuyen a la mejora y creación de nuevos caminos rurales, y se considera conveniente y necesaria la colaboración de las Diputaciones Provinciales y la continuación por las mismas de los programas que en este sentido tienen establecidos.

La coordinación es en todo caso un problema de doble dirección.

Zaragoza, 17 de agosto de 1992.

El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Montes  
JOSE URBIETA GALE

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 107/92, relativa al Decreto 108/1992.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 107/92, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa al Decreto 108/1992 y publicada en el BOCA núm. 38, de 29 de junio de 1992.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Las organizaciones profesionales agrarias y las entidades asociativas han participado en la elaboración del Decreto 108/1992, que establece ayudas para el fomento del asociacionismo en el sector agrario.

Por un lado se facilitó el borrador del proyecto a FACA, como entidad representativa del asociacionismo agrario de Aragón. Así mismo se sometió a consultas a diferentes expertos de la Administración Autonómica, Estatal, Universidad, etc.

Las labores de promoción y divulgación se realizarán a través del Servicio de Extensión Agraria y las organizaciones representativas del asociacionismo agrario.

En cuanto al volumen de recursos en el presupuesto de 1992 figuraban 277 millones de pesetas.

Zaragoza, 7 de julio de 1992.

El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Montes  
JOSE URBIETA GALE

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 109/92, relativa a la transferencia a ayuntamientos de guarderías y clubes de ancianos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la pu-

blicación en el Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 109/92, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista Sra. Sancho Antonio, relativa a la transferencia a ayuntamientos de guarderías y clubes de ancianos y publicada en el BOCA núm. 38, de 29 de junio de 1992.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes  
ANGEL CRISTOBAL MONTES

En relación a la posible transferencia a realizar a los ayuntamientos de Aragón de las guarderías y clubes de ancianos, dependientes de la Diputación General de Aragón, se han realizado los siguientes procesos:

a) Con fecha 15 de octubre de 1991, la Diputación General de Aragón tomó el siguiente Acuerdo: Iniciar el proceso de transferencias de servicios en materia de Acción Social a los ayuntamientos, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/87 de Ordenación de la Acción Social.

b) Una vez autorizado el inicio del proceso de transferencias, se celebraron reuniones con los representantes de los trabajadores afectos, asistiendo a las mismas las Centrales Sindicales de CC. OO., UGT y USO, a los efectos de que prestaran su conformidad sobre la posible transferencia de los trabajadores de la Diputación General de Ara-

gón, que prestaban sus servicios en guarderías y clubes de ancianos, a los ayuntamientos que pudieran verse afectados, y todo ello por el imperativo legal que señala el Artículo 44 del vigente Estatuto de los Trabajadores, al regular la sucesión de empresa.

En ningún momento, los representantes de los trabajadores, a través de las centrales sindicales más arriba mencionadas, han prestado su conformidad a dicha transferencia, alegando, por parte de los trabajadores afectados como posibles motivos la pérdida de los derechos laborales reconocidos en el Convenio de la Diputación General de Aragón, ya que el mismo tiene un ámbito de aplicación para 3.000 personas, y como ámbito territorial el de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que a largo plazo podrían ver disminuidos sus derechos, tanto en condiciones económicas como laborales, y en especial en todo lo relativo a promoción profesional, ascensos de categoría, concursos, traslados, Acción Social que tiene establecida la Diputación General de Aragón, formación profesional, préstamos, jornada de trabajo, etc.

Encontrándonos en los momentos actuales en la situación descrita.

Zaragoza, 18 de agosto de 1992.

El Consejero de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo  
FERNANDO LABENA GALLIZO

## 7. Justicia de Aragón

**Resolución del Justicia de Aragón, de 31 de julio de 1992, por la que se procede al cese de D.<sup>a</sup> Esperanza de Pedro Bonet como Asesora de esta institución.**

JUSTICIA DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Esperanza de Pedro Bonet como Asesora de esta Institución, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 31 de julio de 1992.

El Justicia de Aragón  
EMILIO GASTON SANZ

**Resolución del Justicia de Aragón, de 31 de julio de 1992, por la que se nombra Asesora de Area de la institución del Justicia de Aragón a D.<sup>a</sup> Laura Moreno Casado.**

JUSTICIA DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, y lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, de 6 de julio de 1990, he resuelto nombrar Asesora del Justicia de Aragón a D. Laura Moreno Casado, con la categoría de Asesora de Area y el carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual.

Zaragoza, 31 de julio de 1992.

El Justicia de Aragón  
EMILIO GASTON SANZ